



NUMERO DE FOLIO

0612

XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda morena
COBOS La esperanza de México

Diputada Local



**XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRESENTES.**

La que suscribe **DIPUTADA LINDA SARAY COBOS CASTRO**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero, de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, e integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en ejercicio de la facultad que me confiere la Fracción II del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como, la Fracción II Artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA: LAS FRACCIONES XV Y XVI DEL ARTÍCULO 8, LOS INCISOS M. Y L. DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 24, LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTICULO 27 Y EL ARTICULO 33; Y SE ADICIONAN: LA FRACCIONES XVII y XVIII DEL ARTÍCULO 8, EL INCISO N. DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 24 Y LA FRACCION XII DEL ARTICULO 27, TODOS DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las actividades complementarias para la subsistencia y satisfacción de las necesidades alimenticias de la humanidad desde hace miles de años, fue la pesca, evolucionando sus técnicas de captura con el paso del tiempo, al principio se usaban las manos, posteriormente se inventaron las lanzas, flechas y arpones y con ello facilitando la caza del mayor número de peces en menos tiempo, lo que significó el comienzo de una nueva actividad económica para las poblaciones cercanas a los cuerpos de agua como los



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda morena
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

mares, lagunas y ríos, contribuyendo al desarrollo y crecimiento socioeconómico; a la estabilidad y seguridad al sector alimentario; a la generación de empleos y a la erradicación de la pobreza en comunidades que se ven favorecidas al llevarla a cabo.

Sin embargo, el creciente interés hacia la actividad pesquera al considerarse como generadora de ingresos económicos y el medio para sustentar las necesidades del hogar, provocaron la sobre explotación de varias poblaciones de peces, la muerte de otras especies acuáticas durante el proceso de la caza, modificaciones de ecosistemas, pérdidas económicas considerables y conflictos internacionales sobre el ordenamiento y comercio pesqueros, que representaron una amenaza para la sostenibilidad a largo plazo de la pesca y su contribución al suministro alimentario, lo que dio paso a diversas acciones encaminadas a la protección y conservación de estas especies de manera que puedan cumplir con su ciclo de reproducción garantizando mediante el manejo y aprovechamiento sustentable el disfrute de este recurso renovable para las generaciones futuras, por ello, se le debe dar una administración apropiada con la intervención de quienes la practican para poder continuar contribuyendo al bienestar nutricional, económico y social de una población mundial que aumenta su demanda cada año más productos alimenticios nutritivos.

Ante esta situación, en marzo de 1991 el Comité de Pesca de la FAO (COFI), recomendó que se adoptaran con urgencia nuevos enfoques para el ordenamiento de la pesca que comprendieran la conservación y los aspectos ecológicos, así como los sociales y económicos. Se pidió a la FAO que perfilara el concepto de pesca responsable y elaborara un Código de conducta para fomentar su aplicación y en 1992 se le recomendó también, elaborar un Código relativo a la pesca en alta mar. Pero no fue hasta en 1995 que se aprobó el Código de Conducta para la Pesca Responsable por los más de 170 miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el cuál tardó en elaborarse más de dos años.¹

Dicho Código de Conducta busca ayudar a los países y grupos de países a desarrollar y mejorar sus sectores de la pesca y acuicultura, para alcanzar este objetivo contiene

¹ <https://www.fao.org/3/x9066s/x9066s01.htm>



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda  **morena**
COBOS **La esperanza de México**

Diputada Local

principios y normas aplicables a la conservación, la ordenación y el desarrollo de todas las pesquerías. Abarca también la captura, el procesamiento y el comercio de pescado y productos pesqueros, las operaciones pesqueras, la acuicultura, la investigación pesquera y la integración de la pesca en la ordenación de la zona costera.² Aborda la vinculación de la pesca con otras actividades en zonas costeras. Se destaca igualmente la importancia de que los países cooperen entre sí en todos los aspectos de la actividad pesquera. Empero no explica exactamente la forma en que los pescadores, la industria y los gobiernos deben tomar las medidas prácticas necesarias para aplicarlo.

Por esta razón, la FAO ha estado preparando orientaciones detalladas sobre distintos temas para apoyar la aplicación del Código con la finalidad de facilitar a los pescadores, la industria y los responsables de la ordenación pesquera asesoramiento práctico y técnico sobre las medidas que podrían adoptar para asegurar que se aplique el Código con arreglo a sus finalidades.³ Por lo que, en el 2018 publicaron las *"Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza"* (*Directrices PPE*), aprobadas desde el 2014 por el Comité de Pesca de la FAO, cuyo objetivo es respaldar la visibilidad, el reconocimiento y el fomento del ya importante papel de la pesca en pequeña escala y contribuir a las iniciativas mundiales y de los países para erradicar el hambre y la pobreza. Las Directrices apoyan la pesca responsable y el desarrollo social y económico sostenible en beneficio de las generaciones presentes y futuras, con especial hincapié en los pescadores y trabajadores de la pesca en pequeña escala y actividades conexas y en particular las personas vulnerables y marginadas, y promueven un enfoque basado en los derechos humanos.⁴

Cabe precisar que México ha sido el impulsor de la aplicación de los principios del Código de Conducta, así como de la cooperación a nivel multilateral para la protección de los recursos pesqueros. Por otro lado, ha promovido el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros además, ha desarrollado un marco jurídico que permite no solo regular

² <https://www.fao.org/3/v9878s/v9878s00.htm>

³ <https://www.fao.org/3/x9066s/x9066s01.htm>

⁴ <https://www.fao.org/3/i4356es/i4356ES.pdf>



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda  morena
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

la actividad pesquera, sino el equilibrio ecológico dirigido a la conservación de la biodiversidad, sin menoscabo de políticas que eleven la calidad de vida de la población.⁵

Derivado de ello, en 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Pesca y su Reglamento, la cual fue abrogada con la entrada en vigor de la "Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables", publicada el 24 de julio de 2007.

Este ordenamiento tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, tal y como lo establecen diversas disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tienen como fin propiciar el desarrollo integral sustentable de la pesca y la acuicultura;⁶ y los compromisos adquiridos en los diversos acuerdos y/o tratados internacionales de los que es parte.

En concordancia, una de las medidas de ordenación para la actividad pesquera adoptada por México es la contenida en el artículo 7.6.9 del Código de Conducta para la Pesca Responsable que a la letra dice: *"Los Estados deberían adoptar medidas apropiadas para reducir al mínimo los desperdicios, los descartes, las capturas realizadas por artes de pesca perdidas o abandonadas, la captura de especies que no son objeto de pesca, tanto de peces como de especies distintas de los peces, y los efectos negativos en las especies asociadas o dependientes, en particular las especies que estén en peligro de extinción. Cuando proceda, estas medidas podrán incluir medidas técnicas relacionadas con la talla del pescado, la luz de malla o las artes de pesca, los descartes, temporadas y zonas de veda, y zonas reservadas para determinadas pesquerías, especialmente para la pesca artesanal. Estas medidas deberían ser aplicadas, cuando proceda, para proteger a los juveniles y los reproductores. Los Estados y las organizaciones o arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera deberían fomentar, en la medida de lo posible, el*

⁵ Pastrana Yáñez, Jorge; Belmontes Acosta, Ricardo, Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; "La aplicación de los principios de la pesca responsable en México", *Revista de la Sociedad Mexicana de Historia Natural*, México, 1999 Vol. 49 Jul, Pág. 237-244] <http://repositorio.fcencias.unam.mx:8080/ispui/bitstream/11154/143171/1/49VAplicacionPrincipios.pdf>

⁶ Ley General de Pesca y Acuicultura sustentable del 2007 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPAS_240418.pdf



desarrollo y la utilización de artes y técnicas de pesca selectivas rentables e inofensivas para el medio ambiente.”⁷

Las medidas técnicas son “restricciones o limitaciones para regular el producto que se puede obtener con un esfuerzo determinado, con las que se intenta influir en la eficiencia del arte de pesca” (FAO).⁸ Otras medidas que se han implementado en el país son la declaratoria de Áreas Naturales Protegidas, las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas⁹, las Zonas de Refugio Pesquero, entre otros mecanismos de regulación para la protección y conservación de especies acuáticas.¹⁰

A nivel nacional se protegen 69,458,613 hectáreas de superficie marina correspondientes al 22.0% del total de la superficie del territorio;¹¹ alrededor de 50 Normas Oficiales Mexicanas vigentes que establecen las reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a la actividad pesquera (CONAPESCA)¹², y 14 Acuerdos Regulatorios que enmarcan las Zonas de Refugio Pesquero actuales, los cuales incluyen 36 polígonos, con una extensión total de 2,052,488.78 hectáreas, ubicados en 5 Estados de la República, donde se protegen más de 130 especies objetivo, secundarias e incidentales, tres se encuentran en la categoría total permanente, 27 en total temporal, dos en parcial permanente y cuatro en parcial temporal.¹³

Respecto a las vedas, su importancia radica en que son periodos en los que se prohíbe la captura de especies de peces específicas para proteger sus ciclos de reproducción, reclutamiento y crecimiento garantizando su subsistencia de las poblaciones reducidas,

⁷ Código de Conducta para la Pesca Responsable, FAO. <https://www.fao.org/3/v9878s/v9878s00.htm>

⁸ Orientaciones para la ordenación pesquera, <https://www.fao.org/3/w4230s/w4230s07.htm#TopOfPage>

⁹ <https://www.gob.mx/conapesca/documentos/normas-oficiales-mexicanas-pesqueras-y-acuicolas-30453>

<https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

¹⁰ Artículos 3, 8,9, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables,

http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LGPAS_240418.pdf

¹¹ http://sig.conanp.gob.mx/website/pagsig/datos_anp.htm

¹² <https://www.gob.mx/conapesca/documentos/normas-oficiales-mexicanas-pesqueras-y-acuicolas-30453>

¹³ Nota: Las zonas de refugio Pesquero se clasifican en cuatro categorías: 1. ZRP Total permanente; 2. ZRP Total temporal; 3. ZRP Parcial permanente; y 4. ZRP Parcial temporal.

http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_R_BIODIV03_01&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_p_ ass=dgeia_mce



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda morena
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

amenazadas o en peligro de extinción, se clasifican en veda permanente, veda temporal fija y veda temporal variable; entre las principales especies se encuentran ballenas, camarones, tiburones, atún, caracoles, langostas y otras.¹⁴

Todas estas medidas resultan importantes para que la actividad pesquera sea sustentable, su aplicación requiere de recursos financieros y de la participación de la sociedad, aunado a políticas y programas que coadyuven a generar mejores condiciones para las poblaciones dedicadas a la pesca, en especial a quienes se encuentran en zonas vulnerables ya que, es evidente que como en otras actividades económicas, enfrenta dificultades para su desarrollo tales como la baja rentabilidad en la captura, la falta de asistencia técnica, capacitación en buenas prácticas, elevados costos de los insumos y combustibles, problemas de distribución, infraestructura inadecuada, contaminación de las aguas nacionales y los efectos del cambio climático, desestabilizando de esta manera la economía de las familias que dependen de sus beneficios, por no contar con los suficientes ingresos económicos para solventar los altos costos de operación,¹⁵ a lo que le sumamos, los periodos de veda.

Datos del INEGI arrojan que la actividad pesquera y acuícola en México, ocupó el séptimo lugar en el 2018 de entre las actividades económicas, en ese año se registraron 23,293 establecimientos dedicados a la actividad pesquera y acuicultura, de los cuales el 84% son de la pesca; 213,246 personas se desempeñaron en esta labor, las mujeres ocuparon el 12%¹⁶; la pesca y acuicultura aportaron al PIB agropecuario el 2.5 % equivalente al 0.08% del PIB nacional, demostrando una tasa de crecimiento negativa de 5.0%.¹⁷

La Carta Nacional Pesquera de 2018, reporta que el 72.2% de las pesquerías, se encuentran clasificadas en un estado de aprovechamiento máximo sustentable; 13.9% en

¹⁴ SADER, 06-ABRIL-2020 <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/por-que-se-establecen-las-vedas?idiom=es>

¹⁵ <https://www.cmdrs.gob.mx/sites/default/files/cmdrs/sesion/2019/01/24/1759/generales/6-asuntos-generales.pdf>
Programa Nacional de Pesca y Acuicultura 2020-2024, DOF 330/12/2020
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609194&fecha=30/12/2020

¹⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, datos del censo 2019:
<http://cuentame.inegi.org.mx/economia/primarias/pesca/default.aspx?tema=e>

¹⁷ Programa Nacional de Pesca y Acuicultura 2020-2024 DOF 30/12/2020



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda morena
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

status de deterioradas; 8.3% evaluadas como deterioradas con capturas mayores al rendimiento sostenible, y 5.6% catalogadas con potencial de desarrollo, y solo el caso del atún aleta azul se encuentra en status de sobreexplotado.¹⁸

En el país, el actual gobierno en el Eje III Economía del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), establece como una de sus prioridades la Autosuficiencia Alimentaria y el Rescate al Campo, a efecto de que la producción agropecuaria y acuícola pesquera en general alcance niveles históricos y la balanza comercial del sector agroalimentario sea superavitaria.

En relación, el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, establece tres estrategias congruentes al PND, orientadas a la nueva política agroalimentaria y que están relacionadas con lograr la autosuficiencia alimentaria, a través del aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera, contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de prácticas de producción sostenible en el sector agropecuario y acuícola pesquero frente a los riesgos agroclimáticos. Por consiguiente, para este 2021, se consideraron los siguientes programas para cumplir con las metas, administradas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER):

- *Programa de Fertilizantes para el Bienestar*
- *Programa de Producción para el Bienestar*
- *Programa de Precios de Garantía*
- *Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura*
- *Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria*
- *Programa de Abasto Rural Diconsa*
- *Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa¹⁹*

De entre los cuales, el Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura comprende el Componente Bienpesca con el objeto específico de fomentar la actividad pesquera y acuícola en los pequeños productores pesqueros y acuícolas con el

¹⁸ Programa Nacional de Pesca y Acuicultura 2020-2024 DOF 30/12/2020

¹⁹ Consultado en: <https://www.gob.mx/agricultura/acciones-y-programas/programas-de-la-secretaria-de-agricultura-2021-260371>



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda morena
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

fin de incrementar su producción, mejorar sus condiciones de bienestar y coadyuvar con la autosuficiencia alimentaria, cuya población objetivo son las y los pequeños productores pesqueros y/o acuícolas inscritos en el Padrón de Productores de Pesca y Acuicultura; el apoyo consiste en la cantidad de \$7,200.00 (Siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario(a) de manera única y de forma anual. La Comisión Nacional de Pesca de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) es la instancia ejecutora encargada de este componente.²⁰, en el año 2020 en el Estado de Quintana Roo había un padrón de 1203 pescadores beneficiados con este apoyo.

El Programa Sectorial de Pesca y Acuicultura 2020-2024, vino a fortalecer el desarrollo de la actividad pesquera al alinearse al Plan Nacional, en el objetivo 2. Mejorar el ingreso y reducir la pobreza de comunidades pesqueras y acuícolas, orientado a redirigir las políticas y programas de apoyo a las comunidades pesqueras y acuícolas identificadas con altos índices de pobreza, donde se carece de empleos alternativos a la pesca, puntualiza en sus líneas de acción la adquisición de activos productivos, capacitación, financiamiento y agregación de valor a los productos pesqueros y acuícolas, entre otros, como elementos clave para contribuir a incrementar su rentabilidad a través del mejoramiento de su utilidad para reducir las brechas de desigualdad de los pequeños productores pesqueros.²¹ En otro orden de ideas, evidencia la carencia de información actualizada del Registro de Pescadores.

La Federación Regional de Sociedades Cooperativas de la Industria Pesquera del Estado de Quintana Roo, S.C. De R.L, tiene un registro actual de 2500 pescadores entre cooperativados y permisionarios, que aportan anualmente unas 4,000 toneladas de producción, principalmente de especies de alto valor comercial, con un valor aproximado de 420 millones de pesos. Cuentan para su labor diaria con 900 embarcaciones menores y 55 embarcaciones medianas y mayores. Los principales productos marinos que se capturan

²⁰ DOF 28/12/2020 Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del Programa de Fomento a la Agricultura, ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2021. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/645959/DOF -
Diario Oficial de la Federación conapesca 2021.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/645959/DOF_-_Diario_Oficial_de_la_Federacion_conapesca_2021.pdf)

²¹ DOF 30/12/20 Programa Nacional de Pesca y Acuicultura 2020-2024: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609194&fecha=30/12/2020



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda  morena
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

en el Estado, son: Langosta, camarón, caracol, mero, pargo, pámpano, robalo, sierra, tiburón.

El Estado en su Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, incluye cuatro líneas de acción en el tema del sector pesquero:

Programa 2: Desarrollo, Innovación y Diversificación Económica

11- Impulsar la modernización, innovación y tecnificación de los procesos productivos del sector pesquero.

14.- Fortalecer los programas para la entrega de maquinaria, equipo e insumos que impulsen el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas contribuyendo a garantizar la seguridad alimentaria y la competitividad del sector.

25.- Promover la reorganización de la actividad pesquera en el estado.

27.- Garantizar y priorizar el cumplimiento de las normativas de sanidad e inocuidad de productos pesqueros y acuícolas en protección de la salud de los consumidores.²²

Mismas que recoge la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDESARPE) en el Programa Sectorial de Desarrollo, Agropecuario, Rural y Pesca 2016-2022²³. Esta institución dedicada al sector primario, ha procurado atender las necesidades más apremiantes tanto de agricultores, ganaderos, pesqueros y acuícolas, pero resultan insuficientes los recursos para satisfacerlas, priorizando aquellas de mayor impacto y de costos menores.

En cuanto al sector pesquero la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado, en el Anteproyecto de Egresos del año 2021, contempló dentro del componente

²² Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 http://sedeturqroo.gob.mx/ARCHIVOS/PED_2016_2022_PO2020.pdf

²³ Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo 11/febrero/2021

<https://qroo.gob.mx/sites/default/files/unisio2021/02/Actualizaci%C3%B3n%20Programa%20Sectorial%20de%20Desarrollo%20Agropecuaria%20Rural%20y%20Pesca%20compressed%20compressed%20%281%29%20compressed%20%281%29%20%281%29%20%281%29%20compressed.pdf>



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda  **morena**
COBOS **La esperanza de México**

Diputada Local

y/o proyecto denominado "Reorganizar la Actividad Pesquera en el Estado": el *Programa de Apoyo al Empleo en Temporada de Veda para Pescadores 2021* y el *Programa de Fomento e Introducción a la Acuicultura*, con un presupuesto de \$1,868,645.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)²⁴. Es importante reconocer la iniciativa de esta institución de considerar este programa en beneficio de las familias de los pescadores quienes, en cumplimiento de las normas sanitarias, de inocuidad y ambientales, se sacrifican para que la actividad pesquera sea sustentable a pesar de los problemas de clandestinidad que enfrentan en tiempos de veda, además, de las condiciones climatológicas, principalmente los huracanes.

Con este programa la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado, tiene la intención de dar cumplimiento a una de las líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022²⁵, con el propósito de atender a las personas productoras dedicadas a la pesca, principalmente de las localidades con alto o muy alto grado de rezago social.

Quienes laboran en la actividad pesquera en Quintana Roo, reconocen lo necesario que son las vedas, aunque impactan de forma directa sus ingresos, debido a que no pueden realizar su actividad de manera diaria para obtener el sustento necesario, sino que deben esperar el tiempo de recuperación de las poblaciones de las especies en peligro para asegurar su reproducción y permanencia a futuro.

Durante el año, las y los productores solo pueden salir a pescar entre 150 y 170 días; durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo, tienen prohibido pescar las especies de mero y langosta, de donde obtienen su principal fuente económica. Resulta evidente que nuestros pescadores pasan por penumbras a falta de un ingreso para sobrevivir esos meses, abandonando sus hogares para desempeñar labores ajenas a la pesca en algunos

²⁴ Oficio No. SEDARPE/DS/0504/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020.

²⁵ Consultado <https://qroo.gob.mx/sedarpe/actualizacion-del-programa-sectorial-de-desarrollo-agropecuario-rural-y-pesca/>



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda  **morena**
COBOS **La esperanza de México**

Diputada Local

casos, otras y otros deciden alquilar sus pequeñas propiedades mientras se levantan las vedas.

Como se advierte de los Acuerdos publicados en la Diario Oficial de la Federación, hay dos especies, de las cuales se capturan en nuestro Estado que se encuentran en las temporadas de vedas, las cuales se pueden observar a continuación:

- **Mero:** ACUERDO por el que se establece veda para la captura de todas las especies de mero en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México correspondientes al litoral de los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo. Publicada el 14 de febrero de 2007²⁶ y el ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establece veda para la captura de todas las especies de mero en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México correspondientes al litoral de los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo, publicado el 03 de marzo de 2017.²⁷ Comprendiendo el periodo de veda permanente durante el periodo comprendido del 15 de febrero al 15 de marzo de cada año calendario.
- **Camarón:** ACUERDO por el que se establecen las épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el 2021. Publicado el 26 de abril de 2021.²⁸ Conforme al acuerdo publicado el periodo comprende desde las 00:00 horas del 1 de mayo de 2021 y hasta las 18:00 horas del 15 de septiembre de 2021, en la zona de Contoy, Quintana Roo.
- **Langosta:** NORMA Oficial Mexicana NOM-006-SAG/PESC-2016, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de la langosta en las aguas de jurisdicción

²⁶ Diario oficial de la federación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4962276&fecha=14/02/2007

²⁷ Diario oficial de la federación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5475258&fecha=03/03/2017

²⁸ Diario Oficial de la Federación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616847&fecha=26/04/2021



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda morena
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California.²⁹

Con el propósito de apoyar a las y los productores pesqueros en las temporadas de veda, en el estado de Yucatán, el Ejecutivo estatal asigna cada año una partida para apoyar a los pescadores durante el tiempo de veda del mero, consistiendo en pagos quincenales de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) durante dos meses, pudiendo ser esta cantidad en efectivo y mitad en vales de despensa de alimentos, que se entrega en los diferentes puertos pesqueros de su litoral. En Campeche se apoya con recursos económicos a los pescadores camaroneros durante la veda del crustáceo. Recientemente se presentó en el Congreso de Oaxaca, una Iniciativa de adición y reforma a su Ley de pesca y Acuicultura Sustentables que busca garantizar el ingreso y subsistencia de los pescadores y sus familias en los periodos de veda.³⁰

Es por lo anterior, que en respaldo al cumplimiento de los periodos de veda de las especies que se consumen en nuestro Estado, es necesario que se garantice el ingreso y la subsistencia de las y los pescadores y sus familias durante el periodo de veda, por ello, propongo que se establezca en la Ley de Pesca Responsable y Acuicultura para el Estado de Quintana Roo, un programa de apoyo financiero para las y los productores pesqueros, con la finalidad de dar continuidad al programa que oportunamente considero la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca para este ejercicio fiscal 2021, para que el mismo sea de forma permanente, garantizándole a las y los productores pesqueros, que mientras los periodos de veda se encuentren vigentes, ellos tendrán un apoyo para su sustento económico.

Por otro parte, en México el trabajo de las mujeres es fundamental en la industria de alimentos pesqueros y acuícolas (atún, sardina, camarón entre otros), debido a su desempeño altamente especializado y calificado.

²⁹ Diario Oficial de la Federación: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5451782&fecha=07/09/2016
<https://www.gob.mx/conapesca/documentos/normas-oficiales-mexicanas-pesqueras-y-acuicolas-30453>

³⁰ <https://www.congresoosaxaca.gob.mx/iniciativas-acuerdos/tercero>



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda  **morena**
COBOS **La esperanza de México**

Diputada Local

Tan solo 6,200 mujeres se dedican al procesamiento de productos, representando el 45% del total de personas (hombres y mujeres) que se dedican a esta actividad.

A nivel mundial, las mujeres representan alrededor del 50 % de las personas que laboran en este sector, y se involucran en diversas actividades a lo largo de la cadena de valor, asumiendo funciones clave en la provisión de insumos, extracción y cultivo, procesamiento primario y secundario, así como en la comercialización.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) reconoce la importancia del papel de las mujeres en la pesca. Así, en las *"Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza"*, formuladas como complemento del Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable, de 1995, ha incorporado como principios rectores la equidad y la igualdad, especialmente en cuanto a promover la justicia y el trato equitativo, tanto desde el punto de vista jurídico como en la práctica.

En este sentido, en México, según datos del INEGI, las mujeres que laboran en el sector lo hacen a través de la acuicultura y pesca principalmente de las especies de camarón, túnidos, sardina y moluscos principalmente.

El Gobierno de México trabaja de acuerdo a las recomendaciones de la FAO que plantea que *"todas las partes deberían reconocer que para lograr la igualdad de género se necesitan los esfuerzos concertados de todos y que la incorporación de las cuestiones de género debería ser parte integrante de todas las estrategias de desarrollo de la pesca en pequeña escala"*.

Es por esto que, considero importante establecer legalmente el impulso y respaldo de la actividad pesquera para las y los productores de este sector, con la finalidad de promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el sector productivo de la pesca, dado que, es importante reconocer que esta no es una actividad únicamente



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda morena
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

realizada por los hombres. Tanto las mujeres como los hombres deben gozar de los mismos derechos y poder participar en el proceso de desarrollo sustentable, a fin de garantizar que sus intereses y necesidades estén adecuadamente protegidos y satisfechos. La legislación internacional en materia de derechos humanos reconoce la igualdad de derechos; sin embargo, las mujeres continúan marginadas, mientras que sus cargas de trabajo y responsabilidades han aumentado.

En consideración de lo anterior expuesto, se propone adicionar al ordenamiento jurídico vigente en materia de pesca y acuicultura, la atribución del poder ejecutivo para que respalde al sector pesquero en dos nuevos supuestos, en las temporadas de vedas y en la incorporación de programas de capacitación y emprendimiento para que las mujeres estén en la aptitud de desempeñar esta actividad. Se anexa una tabla comparativa para mejor análisis.

LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 8. El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. El ejercicio de las funciones que les transfiera la Federación, conforme a lo dispuesto por la presente Ley; y</p> <p>XVI. Las demás que no estén otorgadas expresamente a la Federación y que se deriven de la aplicación de la Ley General.</p>	<p>Artículo 8. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. El ejercicio de las funciones que les transfiera la Federación, conforme a lo dispuesto por la presente Ley;</p> <p>XVI. Establecer, instrumentar e implementar programas estratégicos que garanticen a las y los pescadores un apoyo financiero para su sustento, durante los periodos de veda;</p> <p>XVII.- Impulsar el desarrollo de las mujeres en la actividad pesquera y acuícola; y</p>



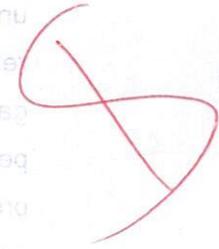
XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda morena

COBOS La esperanza de México

Diputada Local

	<p>XVIII. Las demás que no estén otorgadas expresamente a la Federación y que se deriven de la aplicación de la Ley General.</p>
<p>Artículo 24. La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes, y en lo que corresponda, con los Municipios, realizará las acciones necesarias para fomentar y promover el desarrollo de la pesca y la acuicultura, en todas sus modalidades y niveles de inversión, y para tal efecto:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Fomentará, promoverá y realizará acciones tendientes a:</p> <p>a) a la m)....</p>	<p>Artículo 24. ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>a) a k). ...</p> <p>I. Proporcionar asistencia técnica y capacitación a los grupos sociales organizados a fin de determinar el sistema de cultivo que mejor se adapte a sus localidades y necesidades, así como el tipo de actividad acuícola que les procure mayor bienestar;</p> <p>m. Establecer acciones conjuntas para el fortalecimiento de las redes de valor, en coordinación con los diversos comités sistema-producto acuícolas y pesqueros; y</p> <p>n. <i>Establecer, instrumentar e implementar programas estratégicos que garanticen a las y los pescadores un apoyo financiero para su sustento, durante los periodos de veda.</i></p>
<p>Artículo 27. El Programa Estatal de Pesca Responsable y Acuicultura, contemplará de</p>	<p>Artículo 27. ...</p> <p>I. a X.-</p>





<p>manera enunciativa pero no limitativa, los siguientes aspectos:</p> <p>I. a la X. ...</p> <p>X.- Esquemas de integración de las cadenas productivas y valor agregado; y,</p> <p>XI.- Elaboración de estudios o diagnóstico dinámico de las poblaciones pesqueras.</p> <p>XII.- Sin correlativo</p>	<p>X.- Esquemas de integración de las cadenas productivas y valor agregado;</p> <p>XI.- Elaboración de estudios o diagnóstico dinámico de las poblaciones pesqueras; y</p> <p>XII.- La inclusión de mecanismos de apoyos financieros para las y los pescadores en los periodos de veda.</p>
<p>Artículo 33.- La Secretaría en forma semestral, remitirá la información del Registro Estatal a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del gobierno federal, para la actualización del Registro Nacional.</p>	<p>Artículo 33.- La Secretaría en forma semestral, remitirá la información del Registro Estatal a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del gobierno federal, para la actualización del Registro Nacional.</p>

La presente iniciativa, coadyuvando a la sostenibilidad de los recursos pesqueros, como un aliciente por los esfuerzos a sumarse a las medidas de ordenación pesquera, propone reformar el marco jurídico vigente, para establecer programas de apoyo financiero que garanticen la estabilidad económica y mejores condiciones de vida para las y los pescadores en los periodos de vedas, de igual forma fomentar el impulso de programas y proyectos para las mujeres que se desempeñan en este sector, por último, se propone actualizar la denominación de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA: LAS FRACCIONES XV Y XVI DEL ARTÍCULO 8, LOS INCISOS M. Y L. DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 24, LAS



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda  **morena**
COBOS **La esperanza de México**

Diputada Local

FRACCIONES X Y XI DEL ARTICULO 27 Y EL ARTICULO 33; Y SE ADICIONAN: LA FRACCIONES XVII y XVIII DEL ARTÍCULO 8, EL INCISO N. DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 24 Y LA FRACCION XII DEL ARTICULO 27, TODOS DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO

ÚNICO: Se reforma: las fracciones XV y XVI del artículo 8, los incisos m. y l. de la fracción III del artículo 24, las fracciones X y XI del artículo 27 y el artículo 33; y se adiciona: las fracciones XVII y XVIII del artículo 8, el inciso n. de la fracción III del artículo 24 y la fracción XII del artículo 27, todos de la Ley de Pesca Responsable y Acuicultura para el Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

I. a XIV. ...

XV. El ejercicio de las funciones que les transfiera la Federación, conforme a lo dispuesto por la presente Ley;

XVI. Establecer, instrumentar e implementar programas estratégicos que garanticen a las y los pescadores un apoyo financiero para su sustento, durante los periodos de veda;

XVII.- Impulsar el desarrollo de las mujeres en la actividad pesquera y acuícola; y

XVIII. Las demás que no estén otorgadas expresamente a la Federación y que se deriven de la aplicación de la Ley General.

Artículo 24. ...



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda  **morena**
COBOS **La esperanza de México**

Diputada Local

I. a II. ...

III. ...

a) a k). ...

I. Proporcionar asistencia técnica y capacitación a los grupos sociales organizados a fin de determinar el sistema de cultivo que mejor se adapte a sus localidades y necesidades, así como el tipo de actividad acuícola que les procure mayor bienestar;

m. Establecer acciones conjuntas para el fortalecimiento de las redes de valor, en coordinación con los diversos comités sistema-producto acuícolas y pesqueros; y

n) Establecer, instrumentar e implementar programas estratégicos que garanticen a las y los pescadores un apoyo financiero para su sustento, durante los periodos de veda.

Artículo 27. ...

I. a IX.

X.- Esquemas de integración de las cadenas productivas y valor agregado;

XI.- Elaboración de estudios o diagnóstico dinámico de las poblaciones pesqueras; y

XII.- La inclusión de mecanismos de apoyos financieros para las y los pescadores en los periodos de veda.



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda  **morena**
COBOS **La esperanza de México**
Diputada Local

Artículo 33.- La Secretaría en forma semestral, remitirá la información del Registro Estatal a la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** del gobierno federal, para la actualización del Registro Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca deberá considerar dentro de su anteproyecto de egresos del ejercicio correspondiente, los recursos necesarios para la ejecución de un programa estratégico que garantice a las y los pescadores, un apoyo financiero para su sustento, durante los periodos de veda.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

DIPUTADA LINDA SARAY COBOS CASTRO





Artículo 33.- La Secretaría en forma semestral, remitirá la información del Registro Estatal a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, para la actualización del Registro Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Rural y Pesca deberá considerar dentro de su anteproyecto de egresos del ejercicio correspondiente, los recursos necesarios para la ejecución de un programa estatal que proporcione a las y los pescadores, un apoyo financiero para su sustento, durante los períodos de veda.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

DIPUTADA LINDA SARAY COBOS CASTRO